Resolución C.D. N. °: A-073

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "SENSICRED S.A.", PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, I.D. N. °: 409.685.

-1-

San Lorenzo, 05 de octubre de 2022.

Visto: El *memorándum N. °: 194,* de fecha 28 de septiembre de 2022, emanado de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual elevó a consideración la propuesta de ampliación del monto del contrato suscripto entre la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y la firma "*Sensicred S.A.*", para la provisión de pasajes aéreos, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.°: 1.590/2000,* en el *artículo 12°,* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14°,* del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte.".*

Que, del mismo modo, el *artículo 19°* establece como atribución del Director Nacional de Transporte, a través del inciso m), cuanto sigue: "*Administrar los fondos de la Dinatran, conforme al Presupuesto General de la Nación.*".

Que, la *Ley N. °: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas",* en su *artículo 63°* regula: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos*

Abg. Juan José Vidal Bonini
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 1.073

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "SENSICRED S.A.", PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, I.D. N. °: 409.685.

en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21°* preceptúa "*…el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo…*".

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorándum D.G.A.J. N. °: 393*, de fecha 28 de septiembre de 2022, en los siguientes términos: "*Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión, esta dirección general de asuntos jurídicos no encuentra obstáculos jurídicos y administrativos para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documentos remitido por la D.G.C.*".

Que, es dable traer a colación que la República del Paraguay ejerce la presidencia *pro témpore* del Mercosur, y las numerosas invitaciones recibidas, como así también los compromisos asumidos con antelación, referente a reuniones sobre

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 1.073

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "SENSICRED S.A.", PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, I.D. N. °: 409.685.

transporte internacional de cargas y pasajeros a realizarse en diferentes países del referido bloque regional. En consecuencia, lo presupuestado para dichos eventos sobrepasa el saldo del contrato suscrito con la firma adjudicada, motivo por el cual se recomienda la ampliación bajo los procedimientos administrativos pertinentes, a fin de dar cumplimiento y ejecución de los proyectos encarados por la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del contrato firmado entre la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) y la firma "*Sensicred S.A.*", para la provisión de pasajes aéreos, por el monto total de *G. 10.000.000 (guaraníes diez millones)*, I.V.A. incluido; de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al artículo 1° de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, del Sub Grupo O.G. 231, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la correcta imputación de la erogación establecida en el artículo 2° de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los servicios adjudicados.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la notificación a la firma "*Sensicred S.A.*".

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Resolución C.D. N. °: 1.073

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA "SENSICRED S.A.", PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS, I.D. N. °: 409.685.

Artículo 5°.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.° 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN